



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00312 00**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que la anterior demanda, no fue subsanada dentro del término legalmente contemplado, en tanto que a pesar de que se allegó escrito de subsanación, el mismo fue remitido a la dirección electrónica del Juzgado de manera extemporánea, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se **RECHAZA**.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 20 ELECTRONICO Hoy 21 DE AGOSTO
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA